



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0452

(24 MAR 2023)

“Por la cual se reanudan los términos para todas las peticiones, solicitudes, los procedimientos y las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, suspendidos mediante Resolución 0396 del 15 de marzo de 2023”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH –

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, , la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto 021 del 13 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia plantea como fin esencial del Estado y de las autoridades *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 206 de la Constitución Política de Colombia establece que *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 *“(…) Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, estableció para el ICANH un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que *“(…) el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico”*.

Que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es la autoridad competente ante la cual se adelantan trámites y actuaciones administrativas relativas a la garantía de la protección del patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el Gobierno Nacional mediante los Decreto 021 y 022 de 2022, modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 021 de 2022 asignó a la Directora del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH la función de “(...) *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos.*”; de igual manera el numeral 9 del artículo 10 del mismo Decreto, asigna la obligación de “(...) *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad*”.

Que la Plataforma de Servicios de Envíos de Colombia 472 desde el día 10 de marzo de 2023, presentó problemas, lo que implicó la no emisión del certificado de comunicación electrónica de recibido y con acceso a su contenido en el momento de notificar alguna petición, solicitud y/o actuación administrativa.

Que en este sentido, el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia- ICANH-, ordenó mediante la Resolución 0396 del 15 de marzo de 2023, la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, los procedimientos y las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad.

Que el proveedor de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), con el fin de garantizar la prestación y mejora del servicio de correo electrónico certificado entregado por 4-72 al instituto, definió un método para el uso del servicio que modifica y mejora la experiencia de cada uno de los usuarios que lo utiliza.

Por esta razón ya no será necesario realizar el proceso de copia oculta del correo no-reply@certificado.4-72.com.co para el envío de estos correos. Con lo anterior, se confirma que el nuevo método está asociado a la URL, y unas credenciales dadas por el proveedor para garantizar el correo certificado desde unos usuarios administrados por el proveedor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reanudación de los términos para todas las peticiones, solicitudes y todos los procedimientos y las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH-, en sus dependencias y Subdirecciones, suspendidos mediante la Resolución 0396 del 15 de marzo de 2023, a partir del 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH < www.icanh.gov.co >.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Juan Carlos Lima – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Silvia Mathilde Stoehr – Coordinadora Grupo de Arqueología
Paloma Leguizamón – Coordinadora del Grupo de Patrimonio
Alix Lesmes Olarte – Jefa Oficina Asesora Jurídica
Angélica Medina Mendoza – Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano
Andrea Leiva – Subdirectora (E) de Gestión del Patrimonio
Jeyson Rodriguez Pacheco – Abogado contratista Dirección General